



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE EJERCICIO 2024

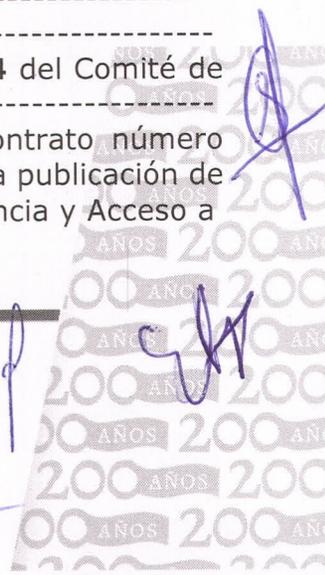
En la ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **10:00 horas del día 22 de Enero del año dos mil veinticuatro**, estando presentes en las instalaciones que ocupa el Instituto Veracruzano del Deporte, ubicado en Paseo de las Flores s/n, Fraccionamiento Virginia, CP 94294 Boca del Río, Veracruz, con motivo de llevar a cabo la **"Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia Ejercicio 2024"** del Instituto Veracruzano del Deporte; las y los ciudadanos siguientes, L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz, Jefe de la Oficina de Recursos Financieros; L.A.E. Luis Daniel Mejía López, Encargado de Despacho de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas; L.C. Rebeca Serrano Álvarez, Analista Especializado de Recursos Materiales y Servicios Generales; L.E.F. Edgar de Jesús Parroquín Rebolledo, Jefe de Oficina del Deporte Federado; L.A.E. Yssa María Carreón García, Jefa de Oficina de Recursos Humanos; L.A.E. Verónica Hernández Utrera, Ejecutiva de Proyectos de Gestión y Seguimiento; L.D. Sandra Luz Morales Barreto, Jefa de la Unidad de Transparencia, todos funcionarios del Instituto Veracruzano del Deporte; por lo que se da inicio a la presente reunión.-----

La presente acta se fundamenta en los siguientes ordenamientos jurídicos: -----
Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que estipula, que el derecho a la información será garantizado por el Estado, así mismo establece los principios que rigen de: certeza, legalidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad de la información.-----
Artículo 11 fracción I y II, 130, 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 21 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte y demás Leyes Normativas.-----
Las y los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte acuden con derecho a **voz y voto**.-----

-----ORDEN DEL DÍA: -----

1. Lista de Asistencia. -----
2. Declaración de Quórum legal. -----
3. Aprobación del Orden del Día-----
4. Análisis y aprobación del calendario de **sesiones ordinarias 2024** del Comité de Transparencia.-----
5. Discusión y en su caso aprobación de la versión pública del contrato número **CPS/IVD/RM/0117/2023**, presentado por el área responsable de la publicación de información referente a la fracción XXVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024





la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, información que deben publicar los sujetos obligados.-----

6. Clausura.-----

-----**DESARROJO DE LA SESIÓN DE ACUERDOS**-----

PUNTO 1.- Lista de Asistencia.-----

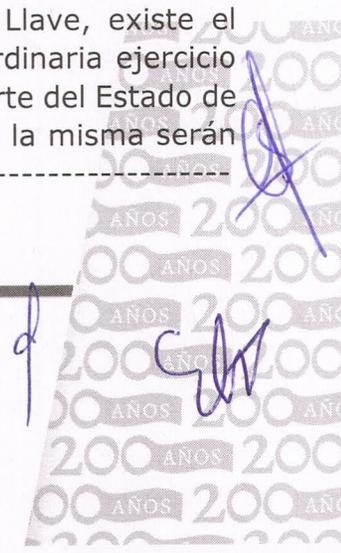
En desahogo del primer punto del Orden del día, en uso de la voz, la L.D. Sandra Luz Morales Barreto, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes de éste comité que se encuentran presentes.-----

- 1.- L.A.E. Luis Daniel Mejía López.- Titular de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 2.- L.C. Rebeca Serrano Álvarez.- Analista Especializado de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 3.- L.A.E. Yssa María Carreón García.- Jefa de Oficina de Recursos Humanos del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 4.- L.A.E. Verónica Hernández Utrera.- Ejecutiva de Proyectos de Gestión de Seguimiento Del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 5.- L.E.F. Edgar De Jesús Parroquín Rebolledo.- Jefe de la Oficina de Deporte Federado del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 6.- L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz.- Jefe de la Oficina de Recursos Financieros del Instituto Veracruzano del Deporte y Secretario del Comité de Transparencia.
- 7.- L.D Sandra Luz Morales Barreto.- Jefa de la Unidad de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte y Presidenta del Comité de Transparencia.

PUNTO 2.- Declaración de Quórum .-----

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, la Jefa de la Oficina de la Unidad de Transparencia, habiendo verificado con el pase de lista de asistencia, hace constar que, con fundamento en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, existe el **Quórum** necesario para la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria ejercicio 2024 del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que los acuerdos que se tomen en la misma serán válidos para los efectos legales que haya lugar.-----

[Handwritten signature]





PUNTO 3.- Aprobación del Orden del Día.-----

Por economía procesal y habiéndose leído con anterioridad el orden del día, se le solicita a los asistentes levantar la mano para aprobar el presente punto. -----
No habiendo oposición entre los presentes manifiestan su aprobación por unanimidad.

PUNTO 4.- Análisis y aprobación del calendario de sesiones ordinarias ejercicio 2024 del Comité de Transparencia.

En términos del artículo 131, el comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, deberá intervenir en los asuntos relacionados a la materia con la finalidad de salvaguardar el derecho a la información pública así como la protección de datos personales a los que este Instituto tiene acceso, por lo que deberá sesionar al menos cuatro veces al año. Dicho esto se somete a análisis el calendario de sesiones como se describe a continuación:

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS 2024	
PRIMERA	13 de Marzo
SEGUNDA	12 de Junio
TERCERA	11 de Septiembre
CUARTA	11 de Diciembre

Además de aquellas que deban celebrarse con carácter de extraordinarias por así ameritarlo, las cuáles se celebraran a criterio de los integrantes del mismo comité, de acuerdo al desarrollo de las solicitudes que lo requieran.

Por lo que estando reunidos en esta Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, se somete a análisis y posterior votación **A FAVOR** o **EN CONTRA** la aprobación del calendario de sesiones ordinarias ejercicio 2024, que deberá celebrar este comité, tal como se menciona a continuación:

Integrantes	Calidad	Votación
L.A.E. Luis Daniel Mejía López.- Titular de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas.	Vocal	A favor
L.C. Rebeca Serrano Álvarez.- Analista Especializado de	Vocal	A favor

200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



Recursos Materiales y Servicios Generales.		
L.A.E. Yssa María Carreón García.- Jefa De Oficina De Recursos Humanos.	Vocal	A favor
L.A.E. Verónica Hernández Utrera.- Ejecutiva De Proyectos De Gestión Y Seguimiento.	Vocal	A favor
L.E.F. Edgar De Jesús Parroquín Rebolledo.- Jefe De La Oficina De Deporte Federado.	Vocal	A favor
L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz Jefe de la Oficina de Recursos Financieros del Instituto Veracruzano del Deporte	Secretario Ejecutivo	A favor
L. D. Sandra Luz Morales Barreto Jefa de la Oficina de la Unidad de Transparencia	Presidenta	A favor

PUNTO 5. Discusión y en su caso aprobación de la versión pública del contrato número CPS/IVD/RM/0117/2023. En desahogo de este punto se procede a la revisión de la versión pública del contrato en mención, presentada por el área responsable de la publicación de información referente a la fracción XXVIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, información que deben publicar los sujetos obligados como mínimo cada tres meses, en aras de dar cumplimiento al numeral mencionado en líneas anteriores, el área responsable solicitó por medio del oficio **IVD/SA/RMYSG/0014/2024**, la aprobación del contrato antes mencionado. Por lo que este comité procede a su análisis bajo los siguientes.



-----**CONSIDERANDOS**-----

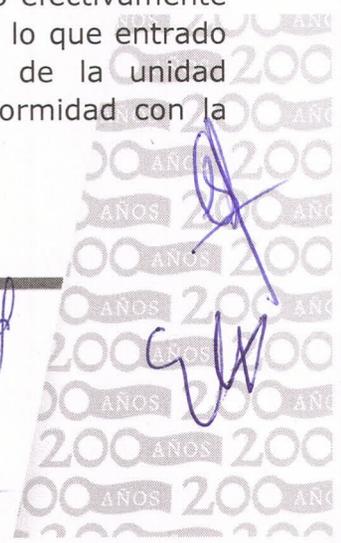
PRIMERO. - COMPETENCIA. - Este Comité de Transparencia es competente para aprobar versión pública propuesta por el área responsable; esto en términos de lo dispuesto en los artículos 130 y 131 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. - ANÁLISIS DEL CONTRATO NÚMERO **CPS/IVD/RM/0117/2023.**-
Derivado de la presentación del oficio número **IVD/SA/RMYSG/0014/2024**, remitido por la Unidad Administrativa Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano del Deporte, signado por el L.D. Diego Apolonio Gamboa Ordoñez, encargado de Despacho de dicha oficina, argumenta que el contrato en cuestión, contiene datos personales susceptibles de ser resguardados, el motivo para solicitar dicha petición tiene como fundamento la fracción XXVIII contenida en el artículo 15 de la multicitada Ley 875, el cuál versa sobre lo siguiente:

Fracción XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo **la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados**,

De suerte que, como lo prevé el numeral 14 de la Ley 316 mencionada con anterioridad, todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera, en consecuencia al ser una petición que emana de una atribución asignada a través de la Tabla de aplicabilidad de obligaciones comunes de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz para el Instituto Veracruzano del Deporte (IVD) la fracción XVII le corresponde a la subdirección administrativa; subdirección a la cual según el reglamento interior del Instituto Veracruzano del Deporte, se encuentra adscrita la oficina solicitante, dicho esto, la versión pública del contrato **CPS/IVD/RM/0117/2023** que se analiza cumple con esta justificación. Aunado ello de la lectura del documento se comprende que el mismo efectivamente contiene datos personales, actualizándose la norma mencionada, por lo que entrado en materia este comité procede a valorar las manifestaciones de la unidad administrativa, por cuanto hace los datos personales que, de conformidad con la misma, actualizan la hipótesis de confidencialidad, son:

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024





- Credencial de elector, clave de elector del prestador de servicios y demás datos personales en dicho documento,
- Fotografía del arrendatario,
- Domicilio particular,
- Código QR

Credencial de elector, clave de elector del prestador de servicios y demás datos personales de dicho documento.-

En su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar que forma parte del contrato en cuestión, referidos por el área competente, pues el dato clave de elector se encuentra inmerso en la credencial de elector, constituyéndose así como un dato personal que hace identificable a su titular.

Fotografía del arrendatario.- En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la fotografía constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, objeto de la cosa, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por lo tanto, es un dato personal.

Domicilio particular del contratante.- Por cuánto hace al documento que se analiza y en si a este dato personal, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el domicilio de una persona física es el lugar donde reside con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar en que tiene el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se halle, dicho esto al ser el domicilio el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Así lo señaló también el INAI en sus Resoluciones emitidas, RRA 1774/18 y RRA 1780/18; asimismo en el Artículo 116 de la multicitada Ley 875 se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada



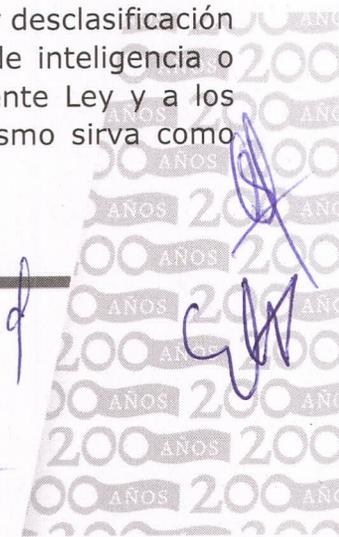


o identificable y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello, en el mismo numeral se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal; cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, lo cual se actualiza debido a que los datos personales que se omitieron en la versión pública que otorgó el área competente, refieren al arrendatario tratándose éste de una persona física.

Código QR .- En la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés Quick Response Code, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación.

Ahora bien, en estricto apego a lo establecido por la Ley General de Transparencia, así como la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de lo señalado en el artículo 3º fracción XXXII.- Versión Pública: "El documento o expediente en el que se da acceso a la información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas"; en esta tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por el área competente adscrita al Instituto Veracruzano del Deporte, de conformidad con los siguientes argumentos:

Que en términos del último párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: La clasificación y desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia o investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello, así mismo sirva como fundamento el Criterio 1/2018 emitido por el IVAI.



DOCUMENTOS CON DATOS PERSONALES CONFIDENCIALES. MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN ADOPTARSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados tienen el deber aplicar las medidas de seguridad en el uso y tratamiento de los datos personales. En este sentido, la disposición es aplicable cuando los sujetos obligados envíen de manera electrónica documentos para dar respuesta a las solicitudes de información, debiendo verificar en todo momento que las versiones públicas que se elaboren de manera digital garanticen la protección de los mismos; es decir, se debe evitar que los datos confidenciales sean visualizados y/o manipulados cuando se copien de un documento a otro, pues deben ser protegidos con las medidas de seguridad técnicas necesarias, a que se refiere el artículo 3, fracción XXX de la Ley 316 en cita, entendiéndose éstas como el conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con *hardware* y *software* para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento.

Recurso de revisión: IVAI-REV/163/2018/I. Universidad Veracruzana. 09 de mayo de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Yolli García Alvarez. Secretaria: Karla de Jesús Salazar.

Por lo que con fundamento en los artículos 4º, 60 fracción I, 65, 72, 130, 131 fracción II de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con el artículo 3º fracción X, de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave; así como lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, como para la Elaboración de Versiones Públicas; el Secretario recaba la votación del Comité de Transparencia, respecto del punto que fue analizado y revisado, resultando como sigue:

Integrantes	Calidad	Votación
L.A.E. Luis Daniel Mejía López.- Titular de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas.	Vocal	A favor

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024





L.C. Rebeca Serrano Álvarez.- Analista Especializado de Recursos Materiales y Servicios Generales.	Vocal	A favor
L.A.E. Yssa María Carreón García.- Jefa De Oficina De Recursos Humanos.	Vocal	A favor
L.A.E. Verónica Hernández Utrera.- Ejecutiva De Proyectos De Gestión Y Seguimiento.	Vocal	A favor
L.E.F. Edgar De Jesús Parroquín Rebolledo.- Jefe De La Oficina De Deporte Federado.	Vocal	A favor
L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz Jefe de la Oficina de Recursos Financieros del Instituto Veracruzano del Deporte	Secretario Ejecutivo	A favor
L. D. Sandra Luz Morales Barreto Jefa de la Oficina de la Unidad de Transparencia	Presidenta	A favor

Acto seguido la Lic. Sandra Luz Morales Barreto, informa a los integrantes de esta Comisión, que se aprueba por unanimidad versión pública del contrato número **CPS/IVD/RM/0117/2023**, presentado ante este comité.

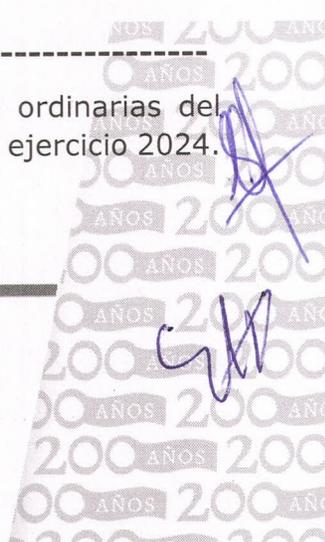
RESOLUCIÓN:

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte, para el ejercicio 2024.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





SEGUNDO. – Se aprueba por unanimidad la versión pública del contrato número **CPS/IVD/RM/0117/2023.**-----

TERCERO.- Publíquese el mismo en la fracción correspondiente de las obligaciones que este sujeto obligado debe cumplimentar.-----

CUARTO.- Publíquese la presente acta en términos del artículo 15 fracción XXXIX de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

QUINTO.- Se firma la presente para los fines legales que haya lugar.-----

6.- Clausura.-----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Primera Sesión Extraordinaria, siendo las 10:45 horas del día de su inicio; por último las y los integrantes, proceden a firmar y rubricar el Acta del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte, la cual consta de 10 fojas útiles únicamente por su lado anverso.-----

L.D. Sandra Luz Morales Barreto
Presidenta del Comité de Transparencia
del Instituto Veracruzano del Deporte

L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz
Secretario Ejecutivo

L.A.E. Luis Daniel Mejía López
Vocal

L.C. Rebeca Serrano Álvarez
Vocal

L.E.F. Edgar de Jesús Parroquín
Rebolledo
Vocal

L.A.E. Yssa María Carreón García
Vocal

L.A.E. Verónica Hernández Utrera
Vocal

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

